

CONSTANCIA: El término para corregir la presente demanda transcurrió durante los días 12, 13, 14, 15 Y 19 de octubre de 2021. Se presentó escrito de subsanación el día 19 de octubre de 2021 ante el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia. Manizales veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 1444
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RICARDO SEPULVEDA CASTAÑO
PROCESO:	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE LA PRENDA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00555-00

A continuación se procederá a decidir lo que corresponde en la demanda de la referencia.

La demanda fue inadmitida por falta del requisito que exigen los artículos 12 y 61 de la Ley 1676 de 2013. La parte actora tratando de corregirla, por intermedio de su apoderada, presentó escrito en el cual manifiesta que con el presente escrito en archivo adjunto, me permito allegar formulario de registro inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria pero al ser revisado el mismo se advierte no se aportó este documento, de ahí que se procederá a resolver lo pertinente.

Por lo anterior, y como la demanda no fue corregida en debida forma del defecto reseñado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, procede su rechazo y en consecuencia, se ordenará la devolución de los demás anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose y ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda que para la efectividad de la garantía de la prenda pretende adelantar Bancolombia S.A. en contra del señor RICARDO SEPULVEDA CASTAÑO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>175</u> Del <u>26 DE OCTUBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--